

## ANEXO III

## Tabla de importes en I. L. T. Año 1988

(ENFERMEDAD)

Personal empleado

Indicis de absentismo semestral	Escalones	1 a 3 días	4.º al 20.º día pesetas día	21.º día en adelante pesetas día
De 0 por 100 a 2,50 por 100	A	100 por 100	822	253
	B	de la retribución	898	274
	C	total diaria	943	284
	D	por los conceptos	975	295
	E	de salario Convenio	1.006	306
	F	antigüedad, P. G. O.	1.043	316
	G	mínima y plus	1.064	318
	H	personal	1.096	337
	I		1.117	353
	J		1.186	374
	K		1.249	395
	L		1.307	417
	M		1.380	437
	N		1.448	458
	O		1.512	495
	P		1.622	538

## ANEXO IV

## Tabla de importes en I. L. T. Año 1988

(ENFERMEDAD)

Personal empleado

Indicis de absentismo semestral	Escalones	1 a 3 días	4.º al 20.º día pesetas día	21.º día en adelante pesetas día
Del 2,51 por 100 al 3 por 100	A	1.792	737	226
	B	1.938	812	247
	C	2.034	848	258
	D	2.107	880	269
	E	2.170	906	276
	F	2.228	937	284
	G	2.278	958	295
	H	2.339	985	306
	I	2.386	1.006	316
	J	2.529	1.064	337
	K	2.660	1.122	353
	L	2.766	1.174	374
	M	2.919	1.243	395
	N	3.056	1.302	417
	O	3.208	1.364	442
	P	3.419	1.460	485
Más del 3 por 100		0	0	0

**12592** RESOLUCION de 10 de mayo de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Marítima Arroyofrío, Sociedad Anónima». (Revisión salarial 1988).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Marítima Arroyofrío, Sociedad Anónima», (Revisión salarial 1988), que fue suscrito con fecha 15 de abril de 1988; de una parte, por un Delegado de personal de la citada razón social, en representación de los trabajadores, y de otra, por la dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de mayo de 1988.-El Director general, Carlos Navarro López.

Reunido en la sede de la Empresa «Marítima Arroyofrío, Sociedad Anónima», con objeto de la revisión salarial prevista en el presente Convenio Colectivo del personal de Mar de esta Empresa, y siendo las doce horas del día 15 de abril de 1988, se procede a la clausura de la negociación salarial, según se indica a continuación:

Durante el ejercicio 1988 y con carácter retroactivo del 1 de abril, se acuerda un aumento del 4 por 100, repercutible en salario y antigüedad, según tabla salarial adjunta.

Con idéntica vigencia y retroactividad se aumentan en un 4 por 100 las horas y trabajos extraordinarios, según tabla adjunta.

Las partes negociadoras a los efectos oportunos y como conformidad de la misma, firma la presente en Madrid a la hora y día indicados.

## Tabla de salario profesional

EJERCICIO 1988

Categorías	A) Salario real	B) Complemento	Total
Capitán	132.841	24.068	156.909
Primer Oficial	127.488	19.315	146.803
Segundo Oficial	120.406	16.525	136.931
Oficial Radio	120.406	16.525	136.931
Contramaestre	67.995	13.420	81.415
Marinero	60.363	11.759	72.122
Mozo-Camarero	56.661	11.418	68.079
Jefe de Máquinas	131.739	22.228	153.967
Primer Maquinista	127.488	19.315	146.803
Segundo Maquinista	120.406	16.525	136.931
Calderetero	67.995	13.420	81.415
Engrasador	60.363	11.759	72.122
Cocinero	67.995	13.420	81.415

## Tabla de antigüedad

5 POR 100 SALARIO REAL 1988

Categorías	Importe
Capitán	6.642
Primer Oficial/Primer Maquinista	6.374
Segundo Oficial/Segundo Maquinista/Radio	6.020
Jefe de Máquinas	6.587
Contramaestre/Calderetero/Cocinero	3.400
Marinero/Engrasador	3.018
Mozo/Camarero	2.833

## Horas extraordinarias ejercicio 1988

EN BASE A 1.826 HORAS ANUALES

Categorías	Ordinaria	Un trienio
Capitán	605	635
Primer Oficial	478	502
Segundo Oficial	413	434
Telegrafista	413	434
Contramaestre	321	337
Marinero	291	306
Mozo (Camarero)	286	297
Jefe de Máquinas	573	602
Primer Maquinista	478	502
Segundo Maquinista	413	434
Calderetero	321	337
Engrasador	291	306
Cocinero	321	337

Las partes representativas en la negociación del Convenio Colectivo de la Empresa «Marítima Arroyofrío, Sociedad Anónima», acuerdan y tipifican a los efectos oportunos que todas las horas extraordinarias o trabajos extras que se puedan realizar como consecuencia de los trabajos incluidos en sus respectivos artículos, tanto por su realización como por su abono, tendrán el carácter de estructurales, de acuerdo a lo establecido sobre este particular en la legislación vigente.